Contrato N° 26/2012

Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma AGROVETERINARIA Y FERRETERÍA EL PRODUCTOR de Emigdio González Franco

(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la Ley N° 2051/03)

*Entre el **Ministerio del Interior**, con RUC N° 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Señor Ministro del Interior**, **Carlos Filizzola Pallarés** denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AGROVETERINARIA Y FERRETERÍA EL PRODUCTOR de Emigdio González Franco,** con RUC 709630-5, domiciliada en las calles Ruta Mcal. Estigarribia e/Sgto. Silva y Gral. Caballero, de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Emigdio González Franco**, con Cédula de Identidad N° 709.630, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** convienen en celebrar el presente contrato referente al Llamado a Contratación Directa N° 06/2012 para **"Adquisición de Herramientas Varias – Ad Referéndum"** en el Programa 001, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 *El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación al suministro de bienes/servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- ***a)*** *La Carta Invitación, Anexos y sus Adendas o modificaciones;*
- ***b)*** *La oferta del Proveedor;*
- ***c)*** *Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios*
- ***d)*** *Resolución de Adjudicación N° 202/12, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

*3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 340 "**Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos**", y Sub Grupo 390 "Otros Bienes de Consumo" del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al Programa 001 – Administración General del Ministerio del Interior.*

*3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 233580.***

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

*4.1. El presente contrato es resultado del procedimiento a Contratación Directa **N° 06/2012** "**Adquisición de Herramientas Varias – Ad Referéndum**", convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, Adjudicada según Resolución de Adjudicación N° 202/12 de fecha [04/04/12].*

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2012; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes, de común acuerdo entre las partes.

AGROVETERINARIA Y FERRETERÍA "EL PRODUCTOR" Tel.: 570100 Ruta Mcal. Estigarribia e/ Sgto. Silva y Gral. Caballero - San Lorenzo - Paraguay

Carlos Filizzola Pallarés
Ministro del Interior

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. Lista de bienes/servicios adjudicados conforme a la ***PLANILLA DE ADJUDICACIÓN*** *es de* ***Gs. 11.682.960.-*** *(Guaraníes once millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos sesenta).*

OFERENTE:		AGROVETERINARIA Y FERRETERÍA EL PRODUCTOR de Emigdio González Franco RUC: 709630-5						
Ítem	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total (IVA incluido) Gs.
1	Brocas para metales de 2mm	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino	350	1.400
2	Brocas para metales de 4mm	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino	600	2.400
3	Brocas para metales de 6mm	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino	1.200	4.800
4	Brocas para metales de 8mm	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino	2.230	8.920
5	Brocas para metales de 10 mm	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino	2.900	11.600
6	Brocas estándar para paredes de 6 mm	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino	610	2.440
7	Brocas estándar para paredes de 8 mm	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino	1.000	4.000
8	Brocas estándar para paredes de 10 mm	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino	1.350	5.400
9	Brocas estándar para paredes de 12 mm	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino	2.300	9.200
10	Brocas largas mínimo 25 cm, para paredes de 08 mm	*Unidad*	*Unidad*	4	Profield	Chino	4.150	16.600
11	Brocas largas mínimo 25 cm, para paredes de 10 mm	*Unidad*	*Unidad*	4	Profield	Chino	4.300	17.200
12	Brocas largas mínimo 25 cm, para paredes de 12 mm	*Unidad*	*Unidad*	4	Profield	Chino	4.400	17.600
13	Alicate de Corte diagonal con mango de aislación eléctrica, mínimo 1000V	*Unidad*	*Unidad*	4	Profield	Chino	13.000	52.000
14	Alicate universal con mango de aislación eléctrica, mínimo 1000V	*Unidad*	*Unidad*	4	Profield	Chino	20.000	80.000
15	Pinzas para RJ45,RJ11,RJ9	*Unidad*	*Unidad*	4	Profield	Chino	75.000	300.000
16	Destornillador formato corto para tornillos planos con aislación eléctrica	*Unidad*	*Unidad*	4	Tramontina	Brasil	8.800	35.200
17	Destornillador formato corto para tornillos cruz con aislación eléctrica	*Unidad*	*Unidad*	4	Tramontina	Brasil	9.000	36.000
18	Juego de 5 piezas mínimo, de Destornilladores standard plano con aislación eléctrica	*Unidad*	*Unidad*	4	Tramontina	Brasil	44.000	176.000
19	Juego de 5 piezas mínimo, de Destornilladores estándar cruz con aislación eléctrica	*Unidad*	*Unidad*	4	Tramontina	Brasil	44.000	176.000
20	Juego de 5 piezas mínimo, de Destornilladores para Torx con aislación eléctrica	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino	29.000	116.000
21	Juego de 5 piezas mínimo, de Destornilladores hexagonal con aislación eléctrica	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino	25.000	100.000
22	Juego de 5 piezas mínimo, de destornilladores tipo joyero con aislación eléctrica	*Unidad*	*Unidad*	4	Profield	Chino	16.500	66.000
23	Comprobador de tensión (Destornillador busca-polo)	*Unidad*	*Unidad*	8	Profield	Chino	1.200	9.600
24	Tester Electrónico, auto power, True RMS	*Unidad*	*Unidad*	2	Profield	Chino	152.000	304.000
25	Tester de Redes para medición de continuidad	*Unidad*	*Unidad*	2	Profield	Chino	198.000	396.000
26	Cajas de mínimo 300 metros Cable UTP categoría 6A	*Unidad*	*Caja*	4	VCP	Brasil	914.000	3.656.000
27	Rollos de mínimo 100 metros Cable para Telefonía de 2 Pares	*Unidad*	*Rollo*	4	Impaco	Nacional	99.000	396.000
28	Fichas RJ45	*Unidad*	*Unidad*	2.000	CC	Chino	1.000	2.000.000
29	Ficha RJ11	*Unidad*	*Unidad*	400	CC	Chino	450	180.000
30	Cinta Aisladora grande	*Unidad*	*Unidad*	40	Millón	Japón	4.800	192.000
31	Pasa cables de 10 mts	*Unidad*	*Unidad*	2	CC	Chino	10.000	20.000
32	Pares de guantes aislados industrial, mínimo 1000 V.	*Unidad*	*Unidad*	4	Regeltec	Francés	260.000	1.040.000
33	Canaletas cable canal mínimo de 10X10 mm	*Unidad*	*Unidad*	40	Kalop	Argentino	4.700	188.000

AGROVETERINARIA Y FERRETERÍA EL PRODUCTOR Tel.: 570100 Ruta Mcal. Estigarribia e/ Sgto. Silva y Gral. Caballero - San Lorenzo - Paraguay

Carlos Filizzola Pallarés
Ministro del Interior

34	Canaletas cable canal mínimo de 25X25 mm	*Unidad*	*Unidad*	**40**	Kalop	Argentino	13.500	540.000
35	Canaletas cable canal mínimo de 15X15 mm	*Unidad*	*Unidad*	**40**	Kalop	Argentino	6.700	268.000
36	Tornillos metálicos para tarugos de 6 mm	*Unidad*	*Unidad*	**800**	CC	Chino	17	13.600
37	Tarugos plásticos para pared de 6 mm	*Unidad*	*Unidad*	**800**	CC	Chino	45	36.000
38	Tomas para red externas, para RJ45	*Unidad*	*Unidad*	**100**	Nipón América	America	8.850	885.000
39	Tomas telefónicas externas, para RJ11	*Unidad*	*Unidad*	**100**	Nipón América	America	3.200	320.000
TOTAL Gs.								**11.682.960**

6.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-
La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Formula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$;

Donde:

P *= Precio reajustado de la Oferta*

Po *= Precio Original de la Oferta*

C *= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.*

Co *= Tipo de Cambio del Marcado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-oferta.*

***CLÁUSULA SÉPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

Los bienes/servicios adjudicados deberán ser entregados en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la emisión de las Órdenes de Compra emitidas por el Ministerio del Interior, previa firma del Contrato.

La recepción de los bienes y servicios se realizará en la sede central del Ministerio del Interior, Chile Nº 1002 esq. Manduvirá, Asunción – Paraguay, en el horario de 07:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes.

***CLÁUSULA OCTAVA:* CONDICIONES DE PAGO**

a) La Contratante iniciará los procedimientos de pago una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los servicios, presentado factura, acompañado de las remisiones debidamente recepcionado por la Contratante, y la solicitud de pago dirigida a la Dirección de Apoyo Logístico de la Institución, de acuerdo al plan de caja mensual y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
b) El Proveedor, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que Modifica la Ley De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07)
c) En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.
d) El Oferente Adjudicado deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), según lo establecido en el Art. 131 de la Ley N° 4.249/11; caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.

e) El Proveedor, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir los pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.-
f) Los pagos serán realizados dentro de los 30 (treinta) días corridos de la recepción de las documentaciones correspondientes.

***CLÁUSULA NOVENA:* PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

9.1 *El suministro de los bienes/servicios adjudicados se realizarán conforme a lo establecido en el Plan de Entregas, a través de la emisión de las Órdenes de Compras.*

***CLÁUSULA DÉCIMA:* PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

10.1 No se establece pago de Anticipo.

***CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)**

11.1. No se aplica la Garantía de anticipo.

11.2. *Para garantizar el cumplimiento del Contrato el Contratista presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 10º del Decreto Nº 6225 de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003. La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.*

***CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:* GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).**

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes/servicios se regirán por lo establecido en la Carta Invitación.

***CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:* MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en la Orden de Servicios y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada 3 (tres) días calendario de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.

***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:* DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

Ítem	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Present ación*	Cantidad	Marca	Procedencia
1	Brocas para metales de 2mm	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino
2	Brocas para metales de 4mm	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino
3	Brocas para metales de 6mm	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino
4	Brocas para metales de 8mm	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino
5	Brocas para metales de 10 mm	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino
6	Brocas estándar para paredes de 6 mm	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino

AGROVETERINARIA Y FERRETERIA "EL PRODUCTOR" Tel.: 570100 Ruta Mcal. Estigarribia e/ Sgto. Silva y Gral. Caballero - San Lorenzo - Paraguay

Carlos Filizzola Pallarés
Ministro del Interior

7	Brocas estándar para paredes de 8 mm	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino
8	Brocas estándar para paredes de 10 mm	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino
9	Brocas estándar para paredes de 12 mm	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino
10	Brocas largas mínimo 25 cm, para paredes de 08 mm	*Unidad*	*Unidad*	4	Profield	Chino
11	Brocas largas mínimo 25 cm, para paredes de 10 mm	*Unidad*	*Unidad*	4	Profield	Chino
12	Brocas largas mínimo 25 cm, para paredes de 12 mm	*Unidad*	*Unidad*	4	Profield	Chino
13	Alicate de Corte diagonal con mango de aislación eléctrica, mínimo 1000V	*Unidad*	*Unidad*	4	Profield	Chino
14	Alicate universal con mango de aislación eléctrica, mínimo 1000V	*Unidad*	*Unidad*	4	Profield	Chino
15	Pinzas para RJ45,RJ11,RJ9	*Unidad*	*Unidad*	4	Profield	Chino
16	Destornillador formato corto para tornillos planos con aislación eléctrica	*Unidad*	*Unidad*	4	Tramontina	Brasil
17	Destornillador formato corto para tornillos cruz con aislación eléctrica	*Unidad*	*Unidad*	4	Tramontina	Brasil
18	Juego de 5 piezas mínimo, de Destornilladores standard plano con aislación eléctrica	*Unidad*	*Unidad*	4	Tramontina	Brasil
19	Juego de 5 piezas mínimo, de Destornilladores estándar cruz con aislación eléctrica	*Unidad*	*Unidad*	4	Tramontina	Brasil
20	Juego de 5 piezas mínimo, de Destornilladores para Torx con aislación eléctrica	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino
21	Juego de 5 piezas mínimo, de Destornilladores hexagonal con aislación eléctrica	*Unidad*	*Unidad*	4	CC	Chino
22	Juego de 5 piezas mínimo, de destornilladores tipo joyero con aislación eléctrica	*Unidad*	*Unidad*	4	Profield	Chino
23	Comprobador de tensión (Destornillador busca-polo)	*Unidad*	*Unidad*	8	Profield	Chino
24	Tester Electrónico, auto power, True RMS	*Unidad*	*Unidad*	2	Profield	Chino
25	Tester de Redes para medición de continuidad	*Unidad*	*Unidad*	2	Profield	Chino
26	Cajas de mínimo 300 metros Cable UTP categoría 6A	*Unidad*	*Caja*	4	VCP	Brasil
27	Rollos de mínimo 100 metros Cable para Telefonía de 2 Pares	*Unidad*	*Rollo*	4	Impaco	Nacional
28	Fichas RJ45	*Unidad*	*Unidad*	2.000	CC	Chino
29	Ficha RJ11	*Unidad*	*Unidad*	400	CC	Chino
30	Cinta Aisladora grande	*Unidad*	*Unidad*	40	Millón	Japón
31	Pasa cables de 10 mts	*Unidad*	*Unidad*	2	CC	Chino
32	Pares de guantes aislados industrial, mínimo 1000 V.	*Unidad*	*Unidad*	4	Regeltec	Francés
33	Canaletas cable canal mínimo de 10X10 mm	*Unidad*	*Unidad*	40	Kalop	Argentino
34	Canaletas cable canal mínimo de 25X25 mm	*Unidad*	*Unidad*	40	Kalop	Argentino
35	Canaletas cable canal mínimo de 15X15 mm	*Unidad*	*Unidad*	40	Kalop	Argentino
36	Tornillos metálicos para tarugos de 6 mm	*Unidad*	*Unidad*	800	CC	Chino
37	Tarugos plásticos para pared de 6 mm	*Unidad*	*Unidad*	800	CC	Chino
38	Tomas para red externas, para RJ45	*Unidad*	*Unidad*	100	Nipón América	América
39	Tomas telefónicas externas, para RJ11	*Unidad*	*Unidad*	100	Nipón América	América

<u>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:</u> CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

AGROVETERINARIA Y FERRETERIA "EL PRODUCTOR" Tel.: 570100 Ruta Mcal. Estigarribia e/ Sgto. Silva y Gral. Caballero - San Lorenzo - Paraguay

Carlos Filizzola Pallarés
Ministro del Interior

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, estás obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior cobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

EL Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

*a) Por incumplimiento del **Proveedor**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **Proveedor**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **Proveedor**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **Proveedor** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **Proveedor***

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará de a partir de que al **Proveedor** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
*c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **Proveedor** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

*El **Proveedor** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el Comprador, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

AGROVETERINARIA Y FERRETERIA "EL PRODUCTOR" S.R.L.
Tel.: 570100
Ruta Mcal. Estigarribia e/ Sgto. Silva y Gral. Caballero - San Lorenzo - Paraguay

Carlos Filizzola Pallarés
Ministro del Interior

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Comprador.

***CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:* SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

***CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:* LEYES Y REGLAMENTOS**

El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

***CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Planificación Estratégica.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de Mayo del 2012.

Emigdio González Franco	***Carlos Filizzola Pallarés***
Representante Legal	*Ministro del Interior*
PROVEEDOR	*CONTRATANTE*

AGROVETERINARIA Y FERRETERIA "EL PRODUCTOR" Tel.: 570100 Ruta Mcal. Estigarribia e/ Sgto. Silva y Gral. Caballero - San Lorenzo - Paraguay